

2361-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del seis de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón CORREDORES de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determinó que el partido Frente Amplio celebró el día diecinueve de junio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **CORREDORES**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CORREDORES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603310538	MINOR ENRIQUE FERNÁNDEZ TORRES	PRESIDENTE PROPIETARIO
603760015	EVA MORA VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
601230152	JOSEFA HERNÁNDEZ VILCHEZ	TESORERO PROPIETARIO
603980946	CRISTHOFFER LORÍA PÉREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603590630	KEVIN HUMBERTO SOTO QUINTERO	FISCAL PROPIETARIO
604450613	MASIEL ALINA ARIAS VALVERDE	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111660992	AXSEL UMAÑA PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603390278	CARMEN PATRICIA LEHMANN CALDERÓN	TERRITORIAL PROPIETARIO
203960762	DIONISIO ARIAS AMORES	TERRITORIAL PROPIETARIO

601340961 JAMES MICHAEL PÉREZ GARCÍA
603690243 EVELYN MARIANA MONTERO LÓPEZ

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No proceden las designaciones de Edulia Vargas Badilla, cédula de identidad n° 104040407, como presidenta suplente y delegada territorial suplente, Minor Enrique Fernández Torres, cédula de identidad n° 603310538 y Eva Mora Vargas, cédula de identidad n° 603760015, ambos como delegados territoriales suplentes, en razón de haber sido designados en ausencia, sin que consten las respectivas cartas originales de aceptación para dichos cargos.

Nótese que, si bien el partido político aportó las cartas de aceptación de los nombramientos realizados, el documento correspondiente al señor Fernández Torres, únicamente indica que acepta el cargo de presidente propietario, mientras que la carta de aceptación de la señora Mora Vargas, solo indica su aceptación al puesto de secretaria propietaria.

Por otra parte, no son procedentes las designaciones de Gerardo Flores Delgado, cédula de identidad n° 602900906, como secretario suplente y delegado territorial suplente, así como de Maylen Indira Montero López, cédula de identidad n° 603860970, como delegada territorial propietaria, esto a pesar de que si bien el informe de la delegado indicó que se hicieron presentes en la asamblea realizada de manera virtual, la misma hace de conocimiento de este Departamento que sus identidades no pudieron ser verificadas al no contar ninguno de ellos con su cédula de identidad, documento indispensable para dicha verificación, en razón de lo anterior dichas designaciones son consideradas nombramientos en ausencia.

Por lo anterior, para subsanar las inconsistencias supra citadas el partido FRENTE AMPLIO deberá presentar, las cartas de aceptación originales, a los cargos en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea la agrupación política, designar los cargos mediante una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos de presidente y secretario suplentes, un delegado territorial propietario y cuatro delegados territoriales

suplentes, cabe señalar que, estas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Frente Amplio se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de

ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Frente Amplio.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos
Políticos

MCV/ndrm/dfb/mop
C.: Exp. n° 063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 11458,9509/ 11458,9435-**2021**